Jepv.

C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Vistos

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la resolución apelada de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Felipe, en los autos Rol N°C-1427-2021.

Notifiquese y devuélvase vía interconexión. N°Civil-1318-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Rosa Aguirre C., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Leonardo Aravena R. Valparaiso, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl